

# Sesion 39.<sup>a</sup> extraordinaria en 16 de Diciembre de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: mensaje de de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la aprobacion del Congreso Nacional el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra durante el año 1904; oficio de la Cámara de Diputados, en el cual participa que ha tenido a bien elejir para Presidente a don Emilio Bello C., primer vice-Presidente al señor don Luis Covarrúbias i segundo vice-Presidente al señor don Julio Puga Borne, Oficio de la otra Cámara, en el que comunica que en sesion de 12 del actual, ha acordado no considerar el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza la inversion de la suma de seiscientos veintidos mil quinientos treinta i un pesos seis centavos oro de dieziocho peniques, en atender al pago del material rodante contratado para los ferrocarriles del Estado con los señores Beeche i C.<sup>a</sup>, Grace i C.<sup>a</sup> i Guzman i Otten, en atencion a que la referida suma se consultó en la lei de presupuestos vijente i ha sido ya pagada a los contratistas, i devuelva los antecedentes respectivos; informe de la Comision de Lejislacion i Justicia sobre el proyecto de lei presentado con fecha 8 de julio de 1898 por los honorables Senadores de Llanquihue i Valdivia acerca de la creacion de una nueva Corte de Apelaciones, cuyo territorio jurisdiccional comprende el de las tres provincias australes de Valdivia, Llanquihue i Chiloé; informe de la misma Comision en el que propone un proyecto de acuerdo para que el Senado mande pasar al archivo algunos mensajes de S. E. el Presidente de la República, que por ser de antigua fecha, por haberse lejislado ya acerca de la materia de que tratan o por otras circunstancias, han perdido su oportunidad; informe en que la Comision especial que ha informado acerca del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para contratar la construccion de diversas obras públicas pagaderas en vales, emitidos especialmente con tal objeto, espone que habia recibido anteriormente el encargo de informar acerca de otro proyecto análogo, relativo a la construccion de algunas de aquellas obras por medio de la emision de bonos del Estado, i agrega que este proyecto, con la modificacion correspondiente a la forma de pago ha quedado comprendido en aquél, i la Comision tiene, en consecuencia, el honor de devolver el mensaje i documentos respectivos a fin de que se tenga a bien mandarlos agregar a los antecedentes del proyecto informado; solicitud de don Pedro Anjel Barrenechea, ex-preceptor de la escuela fiscal número 9 de niños de esta capital, en la que pide el pronto despacho de otra que tiene presentada a esta Cámara.—A peticion del señor Ministro de Guerra i Marina, se

S. E. DE S.

acuerda tomar desde luego en consideracion el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra para 1904.—Puesto en discusion jeneral, se da por aprobado.—Cuando a la discusion en particular, se dieron sucesivamente por aprobados los dos artículos de que consta.—Se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta de la presente sesion.—A indicacion del señor Bello C. (Ministro del Interior) se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veintidos mil pesos en combatir la epidemia de viruelas en el país, i se da por aprobado sin debate.—Continúa la discusion del proyecto de acuerdo por el cual el Congreso Nacional aprueba el Tratado de Estradicion ajustado entre los Gobiernos de Chile i de S. M. el Rei de los Belgas, i se da de la palabra los señores Mac-Iver, Reyes, Montt, Ballesteros i Silva Cruz.—Cerrado el debate, se vota i se da dicho proyecto de acuerdo, i se acuerda tramitarlo desde luego.—Se procede, en seguida, a la eleccion de un consejero propietario i otro suplente de la Caja de Hipotecario, i son elejidos el señor don Fernando Puga Borne para consejero propietario i el señor don José Tejada para consejero suplente.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio, con la indicacion formulada por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.—Despues de usar de la palabra Los señores Mac-Iver i Bannen, el señor Ministro propone otra redaccion al proyecto i queda aprobado en esta forma.—Se levanta la sesion.

### Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elias  
Ballesteros, Manuel E.  
Bannen, Pedro  
Barros Luco, Ramon  
Errázuriz Urmeneta, R.  
Escobar, Ramon  
González, Juan Antonio  
Latorre, Juan José  
Mac-Iver, Enrique  
Montt, Pedro  
Puga Borne, Federico  
Reyes, Vicente  
Rozas, Ramon Ricardo  
Saavedra, Cornelio

Sanfuentes, Juan E.  
Silva Cruz, Reinaldo  
Silva Ureta, Ignacio  
Tocornal, José  
Varela, Federico  
Vial, Alejandro  
Walker Martinez, Carlos  
I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Educacion, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas.

*Se dió lectura a la siguiente acta:*

SESION 34.ª EXTRAORDINARIA DE 15 DE  
DICIEMBRE DE 1903

Asistieron los señores Lazcano, Balmeada, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Besa (Ministro del Interior), Blanco, Charme, Errázuriz Urmeneta, Escobar, Latorre, Mac-Iver, Montt, Reyes, Rozas, Saavedra, Silva Cruz, Silva Ureta i Tocornal, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que remite aprobado un proyecto de lei que concede a la «Sociedad Musical de Caldera» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en dicho puesto i que se halla ubicado en la calle E. de Gallo i signado con el número 22.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que remite, para que se trasmita al señor Ministro del Interior, una comunicacion de la Junta de Beneficencia de Puerto Montt, relativa a obtener un auxilio extraordinario de cinco mil pesos.

Se acordó dirijir el oficio respectivo a nombre del espresado señor Senador.

### Informes

Uno de la Comision de Hacienda respecto del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto reorganizar los resguardos de cordillera.

Uno de la Comision especial de Industria acerca del proyecto de lei que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para contratar la construccion de diversas obras públicas cuyo valor asciende a veintisiete millones ochocientos noventa i seis mil quinientos setenta i nueve pesos.

Quedaron para tabla.

### Solicitudes

Una de don Alberto Serrano M., en la que pide se le devuelvan los antecedentes

acompañados a una solicitud sobre jubilacion que tiene presentada a esta Cámara i de la cual se desiste.

Se accedió a ella.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Latorre, propuso que inmediatamente despues del proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito destinado a cancelar las deudas pendientes de la corporacion, se ocupara la Sala del proyecto de acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para contratar un empréstito de trescientos mil pesos, oro de dieziocho peniques, en la combinacion con la Compañía de Traccion i Alumbrado Eléctricos de la misma ciudad i emplear dicha suma en trabajos locales.

El señor Ministro de Hacienda hizo indicacion para que se acordara celebrar una sesion especial el viérnes próximo a las horas de costumbre, con el objeto de ocuparse de los siguientes negocios:

Proyectos de suplementos al presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas;

Proyecto que reorganiza los resguardos de cordillera;

Proyecto sobre rendicion de cuentas de los tesoreros fiscales;

Proyecto que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para contratar la construccion de diversas obras públicas, cuyo valor asciende a veintisiete millones ochocientos noventa i seis mil quinientos setenta i nueve pesos.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas pidió que se tomara desde luego en consideracion el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio.

El señor Ballesteros espuso que Su Señoría hallaba aceptable la indicacion formulada por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, i que deseaba se suspendiera la discusion del proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Estradicion ajustado entre los Gobiernos de Chile i Su Majestad, el Rei de los Belgas, el 29 de mayo de 1899, hasta que se traiga a la Cámara el texto frances de ese Tratado.

Despues de haber el señor Rozas hecho algunas observaciones con motivo de la anterior peticion del señor Ballesteros, el señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo que creia que no habia necesidad

de suspender la discusion del referido proyecto de acuerdo desde que el documento pedido por el honorable Senador por Santiago podria traerse en el acto a la Sala.

En vista de lo espuesto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Ballesteros no insistió en la peticion que habia formulado para que se suspendiera la discusion del mencionado proyecto de acuerdo.

El señor Errázuriz Urmeneta manifestó la conveniencia de dejar para la semana entrante la discusion del proyecto de lei relativo a la construccion de diversas obras públicas, a fin de que haya tiempo para estudiarlo.

El señor Montt dijo que como Su Señoría pensaba pedir esplicaciones detalladas acerca del proyecto de suplemento que concede fondos para varios ferrocarriles en construccion, creia conveniente que se colocara este negocio en el último lugar de la *tabla* para la sesion especial del viérnes próximo, a fin de no estorbar el despacho de los demas asuntos que deberá tratarse en esa sesion.

Agregó el señor Senador que si el referido proyecto no alcanzaba a despacharse el viérnes, podria celebrarse otra sesion especial el sábado para seguir ocupándose de él.

Los señores Ministros de Hacienda i de Industria i Obras Públicas, aceptaron las modificaciones propuestas por los honorables Senadores de Aconcagua i de Cautin a la *tabla* indicada para la sesion especial del viérnes próximo.

Terminados los incidentes, se dieron por aprobadas las indicaciones formuladas por los señores Latorre i Ministro de Hacienda.

La *tabla* para la sesion especial del viérnes próximo quedó formada de la manera siguiente:

1.º Proyecto que reorganiza los resguardos de cordillera;

2.º Proyecto sobre rendicion de cuentas de los tesoreros fiscales;

3.º Proyecto sobre suplementos del ramo de Industria i Obras Públicas para construccion de ferrocarriles.

La indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, para que se tome desde luego en consideracion el proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio, fué aprobada por once votos contra tres,

absteniéndose de votar los señores Silva Ureta i Bannen.

Púsose en seguida, en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas dió algunas esplicaciones acerca de este negocio, i pidió que se incluyeran en el proyecto los siguientes ferrocarriles: de Animas a Los Pozos, de Ovalle a Trapiche, de Alcones a Pichelemu, de Curicó a Hualañé, de Paloma a San Marcos i de Cauquénés a Coelemu.

El señor Mac-Iver fundó su voto negativo al proyecto, i el señor Reyes dijo que el proyecto en debate, en la forma en que ha sido presentado, no estaba conforme con el proyecto constitucional, i que Su Señoría le negaria su voto por no haberse acompañado los planos respectivos i no saberse, por consiguiente, qué terrenos van a espropiarse.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contestó las anteriores observaciones, i propuso que el proyecto en discusion se redactara en estos términos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara de utilidad pública los terrenos que, segun los planos formados al efecto, sean necesarios para la construccion de los ferrocarriles de Melipilla a San Antonio, de Animas a los Pozos, de Ovalle a Trapiche, de Alcones a Pichilemu, de Curicó a Hualañé, de Paloma a San Marcos, i de Cauquénés a Coelemu.»

Despues de algunas observaciones del señor Balmaceda, se suspendió la sesion, quedando con la palabra el señor Mac-Iver.

A segunda hora, se constituyó la Sala en sesion secreta para ocuparse de negocios particulares de gracia.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

El señor LATORRE.—Pido la palabra acerca del acta, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor LATORRE.—Me parece haber

oido que yo pedí preferencia para una solicitud de la Municipalidad de Valparaiso para levantar un empréstito con el fin de pagar las obras de traccion i alumbrado eléctricos, inmediatamente despues de una solicitud-análoga de la Municipalidad de Santiago.

La indicacion que formulé en la sesion de ayer fué para que se tratara, inmediatamente despues del proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito destinado a pagar las deudas de esa corporacion, del proyecto de acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para contratar un empréstito de trescientos mil pesos, oro de dieziocho peniques, en combinacion con la Compañía de Traccion i Alumbrado Eléctricos de la misma ciudad, i emplear esa suma en trabajos locales.

El señor SECRETARIO. — Es mas o ménos lo mismo que dice el acta.

El señor LAZCANO (Presidente). — Se hará la aclaracion que espresa Su Señoría.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por lei número 1,574, de 26 de diciembre último, tuvisteis a bien fijar las fuerzas de mar i tierra que podian mantenerse en pié durante el presente año.

Segun esa lei, en el año actual las fuerzas del Ejército han alcanzado a nueve mil cincuenta i dos hombres, de los cuales cinco mil cincuenta i dos pertenecen al personal instructor i cuatro mil al contingente de veinte años.

El contingente de veinte años, llamado al servicio durante el presente año, ha sido insuficiente para llenar los cuadros dentro de las unidades reglamentarias. En atencion a esto, i por convenir al mejor servicio, el Gobierno ha estimado necesario elevar el número de conscriptos a seis mil ciento sesenta.

El personal del Ejército permanente ha sido reducido en lo posible, por consideraciones de economía que en manera alguna estorban la organizacion i regular funcionamiento del Ejército.

Del personal del Ejército permanente, existe a disposicion del Ministerio del Interior un cuadro compuesto de setenta i

nueve clases que sirven de base al Rejimiento de Jendarmes.

En vista de las razones anteriores, el Gobierno ha considerado necesario aumentar en 1904 el personal del Ejército, i fijarlo en once mil ciento setenta i nueve hombres. De éstos, cuatro mil novecientos cuarenta formarán el cuadro de instructores, setenta i nueve el cuadro del Rejimiento Jendarmes i seis mil ciento sesenta pertenecerán al contingente de veinte años.

Con arreglo a lo prescrito en el número 3º del artículo 28 de la Constitucion Política del Estado, en lo referente a las fuerzas que pueden mantenerse en el año entrante, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo, tengo la honra de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º—Las fuerzas del Ejército durante el año de 1904, no podrán exceder de once mil ciento setenta i nueve hombres, de los cuales cuatro mil novecientos cuarenta pertenecerán al personal permanente, setenta i nueve al cuadro del Rejimiento Jendarmes i seis mil ciento sesenta al contingente de veinte años, distribuidos en los cuerpos de infantería, artillería, caballería e ingenieros militares.

Artículo 2.º—*a*) Las fuerzas de mar constarán, en el mismo año 1904, de quince buques de guerra, un buque escuela, un transporte, diecisiete torpederas, siete escampavías i los pontones, remolcadores i demas embarcaciones ausiliares necesarias para su servicio.

*b*) El personal para el servicio de dichos buques no excederá de seiscientos ocho jefes i oficiales de guerra i mayores, cuatro mil treinta i cuatro individuos del equipaje de sub-oficial a grumete, i sesenta conscriptos remisos penados.

*c*) De un Rejimiento de Artillería de Costa, compuesto de dos batallones con un total de sesenta i siete jefes i oficiales i mil ciento cincuenta i tres individuos de tropa.

Santiago, 15 de diciembre de 1903.—  
JERMAN RIESCO.—*L. Barros Mendez.*»

*Se reservó para segunda lectura.*

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

*a*) «Santiago, 14 de diciembre de 1903.—La Cámara de Diputados en, sesion de

12 del actual, ha acordado no considerar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza la inversion de la suma de seiscientos veintidos mil quinientos treinta i un pesos seis centavos, oro de dieziocho peniques, en atender al pago del material rodante contratado para los Ferrocarriles del Estado con los señores Beeche i C.<sup>a</sup>, Grace i C.<sup>a</sup> i Guzman i Otten, en atencion a que la referida suma se consultó en la lei de presupuestos vijente i ha sido ya pagada a los contratistas.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E., en contestacion a su oficio número 64, de fecha 9 de diciembre del año próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco, Secretario.*»

*Se ordenó archivarlo.*

b) «Santiago, 15 de diciembre de 1903.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesion del dia de ayer, ha tenido a bien elegir primer vice-Presidente al señor don Luis Covarrúbias, segundo vice-Presidente al señor don Julio Puga Bone, i Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco, Secretario.*»

*Se mandó acusar recibo.*

3.º De los siguientes informes de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia:

A—«Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha examinado el proyecto presentado a vuestra consideracion con fecha 8 de julio de 1895 por los honorables Senadores de Llanquihue i Valdivia, acerca de la creacion de una nueva Corte de Apelaciones, cuyo territorio jurisdiccional comprenda el de las tres provincias australes de Valdivia, Llanquihue i Chiloé; i ha llegado al convencimiento de que ese proyecto modificado en la forma que mas adelante se espresará, consulta la conveniencia de la administracion de justicia, no solamente en esas provincias, sino tambien en toda la zona del pais que se estiende desde la provincia de Talca hasta el extremo meridional de la República.

Para estar en aptitud de resolver el importante problema de la distribucion equi-

tativa del trabajo judicial entre los distintos tribunales de alzada de la República, la Comision ha tenido en vista los datos estadísticos que manifiestan el ingreso de causas que tuvo lugar durante el año de 1901 en cada una de las Cortes de Apelaciones, los departamentos de que provienen i la poblacion i número de juzgados que existen en el distrito jurisdiccional de cada una de ellas.

No le ha sido posible proporcionarse los datos posteriores a 1901; pero es indudable que ellos no alterarán de una manera sensible las cifras que establecen los datos de aquel año, por lo que cree que ellos pueden ser tomados como base sin peligro alguno de error.

En la actualidad existen seis Cortes de Apelaciones, de las cuales una consta de tres salas, otra de dos i las demas de una sola. El trabajo está, por consiguiente, dividido entre nueve salas de los diversos tribunales de alzada, i así lo consideramos en la exhibicion de los datos que vamos a hacer i en las apreciaciones i consecuencias que de ellos vamos a deducir.

Prescindiremos al mismo tiempo del recargo de causas que accidentalmente pueden tener algunos de los tribunales, para tomar la única base perfectamente segura i estable, cual es el número de las que anualmente ingresan a cada uno, dato que queda establecido con exactitud tomando como tipo el movimiento del año de 1901.

La Corte de Tacna tiene bajo su dependencia seis juzgados de letras, i su distrito jurisdiccional que comprende las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta, con esclusión del departamento de Taltal, está poblado por 145,094 habitantes. En 1901 ingresaron al Tribunal 1,212 causas apeladas o en consulta. Esta cifra no se aleja considerablemente del promedio de 1,365 causas que, a juicio de la Comision, debe corresponder, como se manifestará mas adelante, a cada Sala de Corte en una distribucion proporcional de trabajo.

La Corte de la Serena tuvo un ingreso de 959 causas en el año 1901. Hai bajo su dependencia once juzgados de letras, i la poblacion de su distrito jurisdiccional asciende a 233,573 habitantes. Aunque el número de causas es bastante menor que el que corresponderia a la poblacion, i llega apenas al 70 por ciento de la cifra que hemos tomado como promedio, creemos que no es posible aumentar el territorio de la Corte, que comprende las estensas provincias de Atacama i Coquimbo

i el departamento de Taltal, perteneciente a la provincia de Antofagasta. Cualquiera ensanche por el norte tendria que hacerse a espensas de la zona asignada a la Corte de Tacna, i por el sur seria mui gravosa para los litigantes de la provincia de Aconcagua, por la distancia i por las dificultades de la comunicacion con la ciudad de la Serena, en que la Corte tiene su asiento.

La Corte de Valparaiso tiene bajo su dependencia ocho juzgados de letras, i hai en su distrito jurisdiccional 225,926 habitantes, comprendida la poblacion de Magallanes. En 1901 ingresaron a su secretaria 1,339 causas en apelacion o consulta.

La Corte de Apelaciones de Santiago, que consta de tres salas, comprende en su distrito jurisdiccional las provincias de Aconcagua, Santiago, O'Higgins, Colchagua i Curicó, con 995,234 habitantes. De ella dependen veintisiete juzgados de letras, i ha tenido en 1901 un ingreso de 4,176 causas. Distribuidos estos elementos entre las tres salas de que consta, corresponden a cada una 331,744 habitantes, nueve juzgados i 1,392 causas.

La Corte de Talca ejerce jurisdiccion sobre las provincias de Talca, Lináres, Maule i Ñuble, cuya poblacion asciende a 503,545 habitantes. Quince juzgados de letras dependen de este Tribunal i tuvo en 1901 un ingreso de 1,854 causas.

La Corte de Concepcion, que consta de dos salas, tiene veintisiete juzgados bajo su dependencia, i su distrito jurisdiccional abarca las provincias de Concepcion, Bio-Bio, Arauco, Malleco, Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, en las cuales existen 729,181 habitantes. En 1901 ingresaron a su secretaria 3,557 causas.

Distribuidos todos estos elementos entre las dos salas de que constan, corresponden a una trece juzgados, 364,590 habitantes i 1,778 causas i a la otra once juzgados, 364,591 habitantes i 1,779 causas.

Sin tomar en consideracion las Cortes de Tacna i de la Serena por los motivos arriba indicados, i sumado el ingreso de causas que han tenido las demas Cortes de Apelaciones de la República, resulta una cantidad total de 10,926 causas ingresadas a las Cortes de Santiago, Valparaiso, Talca i Concepcion. Dividido este número entre las siete salas de que constan estos tribunales, corresponderia a cada una un promedio de 1,561 causas, que les impondria un trabajo excesivo, i que probablemente no podrian despachar durante el curso del año.

Resultaria ademas una desigualdad notante en el número de causas que corresponderia a cada sala de estas cuatro Cortes, puesto que mientras la Corte de Valparaiso i cada una de las salas de la de Santiago no tendrian sino mil trescientas treinta i nueve causas la primera, i mil trescientas noventa i dos cada una de las segundas, en cambio la de Talca tendria mil ochocientos cincuenta i cuatro i mil setecientas setenta i nueve cada una de las salas de la Corte de Concepcion.

Para hacer una distribucion equitativa del trabajo entre las Cortes de Valparaiso, Santiago, Talca i Concepcion, es de todo punto necesaria la creacion de una Corte en la ciudad de Valdivia, desmembrando del territorio de la Corte de Concepcion las provincias australes desde la de Cautin hasta la de Chiloé. De esta manera se disminuiria el número de causas de la Corte de Concepcion en mil cincuenta que es el número que los diez juzgados de las provincias de Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chiloé han enviado en apelacion o consulta a la Corte de Concepcion durante el año de 1901. Aliviada esta Corte de ese número de causas, cada sala quedaria solamente con mil doscientos setenta i tres, lo que permitiria agregarles las quinientas ocho que los juzgados de las provincias del Ñuble han enviado a la Corte de Talca en 1901; i distribuidas estas quinientas ocho causas entre las dos salas, quedaria cada una con mil quinientas veintisiete causas, número que todavia es posible disminuir si se segregan de la jurisdiccion de esta Corte para agregarla a la de Valdivia los departamentos de Collipulli i Mariluan, los cuales han suministrado a la Corte de Concepcion doscientas treinta causas durante el año 1901.

Eliminando la provincia del Ñuble de la jurisdiccion de la Corte de Talca para agregarla a la de Concepcion, i creada la Corte de Valdivia con jurisdiccion sobre los departamentos de Mariluan i Collipulli i las cuatro provincias australes, el trabajo de las Cortes de Apelaciones desde Aconcagua hasta Chiloé quedaria distribuido en esta forma:

	Causas
Corte de Valparaiso.....	1,339
Cada sala de Santiago.....	1,392
Corte de Talca.....	1,346
Cada sala de la Corte de Concepcion.....	1,392
Corte de Valdivia.....	1,280

Como se ve es mui aproximado el número de causas que corresponderia a cada Corte, i es indudable que la de Valdivia llegaria a igualar a las demas en mui poco tiempo, pues la facilidad i menores gastos que ocasionaria el recurso de apelacion para los litigantes de las provincias australes permitiria ocurrir a este remedio a muchos a quienes hoi arredran lo dispendioso i difícil que es para ellos acudir a la Corte de Concepcion.

Si las diez mil novecientas veintiseis causas que ingresan en un año a las Cortes de Apelaciones, sin tomar en cuenta a las de Tacna i la Serena, se dividen entre las ocho salas de que constarian aquellas Cortes, una vez creada la de Valdivia, a cada una corresponderia mil trescientas sesenta i cinco causas, cifra que se acerca considerablemente a aquella con que cada Corte quedaria segun el cálculo anterior.

Es pues, a juicio de la Comision, no solo conveniente sino indispensable adoptar las medidas que vienen a dar por resultado una equivalencia en el trabajo entre las distintas Cortes de Apelaciones, i un acercamiento bien notable de los litigantes a los tribunales de segunda instancia en una parte considerable del territorio nacional. El número de habitantes de cada distrito jurisdiccional no diferiria mucho del de los demas, así como el número de juzgados que habria de depender de cada Corte.

El siguiente cuadro lo demuestra claramente:

	Habitantes
Valparaiso, 8 juzgados.....	225,926
Santiago (cada sala), 9 juzgados.	331,744
Talca, 10 juzgados.....	350,610
Concepcion (cada sala), 11 juzgados.....	293,561
Valdivia, 10 juzgados.....	294,973

Casi parece superfluo a la Comision manifestar a la Honorable Cámara cuanto puede ganar la correcta administracion de justicia para los habitantes de las provincias del sur con la creacion de la Corte de Valdivia.

Los jueces de aquellas provincias serán mas de cerca vijilados i los reos i litigantes podrán entablar los recursos que les otorga la lei, i que hoi solo constituyen una garantia ilusoria para ellos a causa de la distancia, de los crecidos gastos i de la demora que les ocasiona el entablarlos.

Conviené, por otra parte, descentralizar un poco el servicio judicial, i en jeneral, i

hasta donde sea posible, todos los servicios públicos, de manera que sus beneficios se estiendan al mayor número de habitantes i a todo el territorio de la República.

La ciudad de Valdivia es precisamente la llamada a ser la residencia de la nueva Corte. Ademas de ser la mas importante de las cabeceras de provincia de la zona que va a comprender el nuevo distrito judicial por su poblacion, que llega a nueve mil cuatrocientos ochenta i dos habitantes mientras Temuco tiene solo nueve mil doscientos cincuenta i seis, Puerto Montt tres mil novecientos dieziocho, i Ancud tres mil seiscientos cuarenta i seis, es tambien superior a las demas por su desarrollo industrial i constituye un punto céntrico a donde converjen fácilmente los intereses de las demas i del cual irradia bien sensible influencia sobre las otras ciudades de las provincias australes.

El ferrocarril que en breve la unirá al resto de la República la pone en inmediato contacto con las provincias de Cautin i de Malleco, encontrándose de la capital de la primera a la mitad de la distancia que separa a esta de Concepcion. En este momento el correo recorre tres veces por semana i en pocas horas el espacio que media entre las ciudades de Temuco i de Valdivia, i apénas se coloquen los rieles en los escasos kilómetros que faltan para unir las dos ciudades, la comunicacion entre ellas será rápida i diaria. Los departamentos de Collipulli i Mariluan tienen sus ciudades cabeceras en la misma línea que une a Temuco con el resto de la República, i disfrutará de las mismas ventajas que habrá de reportar a la provincia de Cautin la instalacion de la Corte en la ciudad de Valdivia.

El ferrocarril a Osorno pone tambien a Valdivia en inmediato contacto con la provincia de Llanquihue; i las líneas de vapores con sus frecuentes viajes la comunican constantemente con la provincia de Chiloé.

Ninguna de las otras capitales de aquellas provincias cuenta con tan favorables condiciones. Temuco quedaria en un extremo del territorio asignado a la nueva Corte, i Puerto Montt en el otro. Ancud como ciudad isleña, no puede comunicarse con las otras sino por mar i queda, ademas, otro extremo del distrito jurisdiccional de la nueva Corte.

Reconocida la necesidad de crear un nuevo tribunal de apelaciones, i la conve-

ancia de ubicarlo en la ciudad de Valdivia, resta solo examinar el aspecto económico de esta cuestión, i ver si se cuentan los recursos necesarios para llevar a efecto esta mejora tan importante del servicio judicial.

El Código de Procedimiento Civil i el Proyecto de Código de Procedimiento Penal, aprobado ya por la Cámara de Senadores, limita a tres el número de jueces indispensables en un tribunal de segunda instancia para pronunciar sentencia definitiva, cualquiera que sea la cuantía del daño o la gravedad del delito que se persigue. El proyecto de Código Orgánico de Tribunales, fija a su vez en cuatro el número de miembros de que debe constar una sala de Corte de Apelaciones, de donde se sigue que los tribunales de alzada que solo tengan una sala, no deben constar tampoco de mas de cuatro miembros.

Como mientras estos proyectos lleguen a ser lei de la República, ninguna causa criminal necesita, según el régimen vijente, mas de cuatro jueces para ser fallada cualquiera que sea la gravedad del delito o de la pena que le está asignada, pue le desde luego entrarse a la reforma de la disposición de la lei orgánica de tribunales que establece que las Cortes de Apelaciones se compongan de cinco jueces. De hecho ha sido modificada esa disposición por la lei de 2 de febrero de 1892, que divide la Corte de Apelaciones de Santiago en tres salas, i la de Concepcion en dos, constando cada sala tan solo de cuatro Ministros.

Este número basta tambien para constituir las Cortes que constan de una sala. Las de Concepcion i la Serena, funcionaron durante largos años i sin grave inconveniente con solo cuatro jueces, desde 1849 hasta 1881 i 1888 respectivamente, no obstante que las leyes vijentes en aquella época exijian la concurrencia de cuatro jueces para dictar sentencia definitiva en negocios civiles, cuya cuantía excediese de diez mil pesos.

Hoi dia no hai razon alguna que justifique mayor personal que el de cuatro jueces en cada sala de Corte, ya conste esta de una o de muchas salas. Puede, pues, suprimirse sin inconveniente alguno un miembro en cada una de las Cortes de Tacna, Serena, Valparaiso i Talca. Los jueces suprimidos en estas Cortes bastarían para constituir la Corte de Valdivia, sin notable gravámen para el Erario Nacional.

Podría también suprimirse sin perjuicio para la administracion de justicia, una de las fiscalías de la Corte de Concepcion, con lo cual se proveería de fiscal a la Corte de Valdivia sin necesidad de consultar este otro gasto en la creacion de la nueva Corte.

Bastaría por ahora dotar este tribunal con un solo relator, que tendría el sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales como los de la Serena i Talca, un secretario con dos mil pesos como los de la Serena, Talca i Concepcion, dos oficiales de sala con setecientos pesos anuales el primero i quinientos el segundo como en la Serena, Talca i Concepcion i un escribiente del fiscal con ochocientos pesos anuales como en Talca i la Serena.

El oficial de estadística podría tener el sueldo de seiscientos pesos i bastarían mil pesos anuales para los demas gastos jenerales de la oficina. El desembolso anual ocasionado con la creacion de la nueva Corte llegaría apénas a ocho mil pesos, suma insignificante comparada con los grandes beneficios que ella acarrearía para la buena administracion de justicia.

Deben tambien tomarse en consideracion los gastos que por una sola vez ocasionaría la instalacion de la Corte de Valdivia, gastos que a juicio de la Comision podrían hacerse con la suma de quince mil pesos.

El señor Escobar ha aceptado las conclusiones a que arriba este informe excepto en lo que se refiere a la supresion de uno de los fiscales de la Corte de Concepcion; a su juicio es indispensable mantener el cargo porque quedan subsistentes las dos salas de la Corte con suficiente trabajo para ambos fiscales.

El señor Bannen ha creído que no es conveniente colocar a los departamentos de Collipulli i Mariluan bajo la jurisdiccion de la nueva Corte. Considera que se consultan mejor los intereses de la localidad dejándolos, como actualmente, dependientes de la Corte de Concepcion.

En mérito de estos antecedentes, la Comision tiene el honor de proponeros el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Las Cortes de Apelaciones de Tacna, Serena, Valparaiso i Talca constarán en adelante de cuatro miembros i un fiscal. No se proveerá por consiguiente la primera vacante de Ministro que en

cada una de ellas se produzca. Tampoco se proveerá la primera vacante de fiscal que ocurra en la Corte de Concepcion.

Artículo 2.º Tan pronto como exista una vacante en tres de las Cortes de Apelaciones mencionadas, el Presidente de la República procederá a constituir en la ciudad de Valdivia la Corte de Apelaciones que se crea por la presente lei.

Artículo 3.º Créase en la ciudad de Valdivia una Corte de Apelaciones, cuyo distrito jurisdiccional comprenderá la provincia del mismo nombre, las de Cautin, Llanquihue i Chiloé, i los departamentos de Mariluan i Collipulli de la provincia de Malleco.

Esta Corte se compondrá de un presidente, tres ministros i un fiscal, cada uno de los cuales gozará del sueldo anual que la lei asigna a esta clase de funcionarios.

Tendrá la Corte para el servicio judicial un relator con el sueldo de dos mil cuatrocientos pesos, un secretario con el de dos mil pesos, dos oficiales de sala, uno con setecientos pesos, i el otro con quinientos, i un oficial de estadística con seiscientos pesos. Estos sueldos serán anuales. La fiscalía de la Corte tendrá un escribiente con el sueldo anual de ochocientos pesos.

Artículo 4.º La provincia de Ñuble dejará de pertenecer al distrito jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Talca desde que se instale la Corte de Apelaciones de Valdivia, i se agregará al distrito jurisdiccional de la Corte de Concepcion.

*Artículos transitorios*

1.º Las causas que a la fecha de la instalacion de la Corte de Apelaciones de Valdivia se encontraren radicadas en las Cortes de Talca i Concepcion, serán falladas por el tribunal que estuviere conociendo de ellas.

2.º Si antes de verificarse la vacancia a que se refiere el artículo 2.º de esta lei, tres de los miembros de las Cortes consintieren en ser trasladados a la Corte de Valdivia, el Presidente de la República procederá a instalar este tribunal.

En ambos casos, sea que la Corte se constituya con arreglo al artículo 2.º o en conformidad al inciso precedente, el cuarto miembro de este tribunal solo se nombrará cuando se completen las cuatro vacancias de que habla el artículo 1.º

3.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de

quinze mil pesos en la instalacion de la Corte de Valdivia.

Se concede la suma de mil pesos para los gastos jenerales del tribunal durante el primer año de su funcionamiento.»

Sala de Comisiones, 15 de diciembre de 1903.—*R. Escobar.*—*M. E. Ballesteros.*—*P. Bannen.*»

*Quedó para tabla.*

B—«Honorable Senado:

La Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia tiene el honor de proponeros que mandeis pasar al archivo algunos mensajes de S. E. el Presidente de la República que, por ser de antigua fecha, por haberse lejislado ya acerca de la materia de que tratan o por otras circunstancias, han perdido su oportunidad i sometido, en consecuencia, a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado acuerda mandar pasar al archivo los siguientes documentos:

1.º Mensaje, presentado en 3 de octubre de 1890, relativo a la creacion de una segunda plaza de relator para la Corte de Apelaciones de la Serena;

2.º Mensaje presentado el 11 de octubre de 1897, que reorganiza el personal i servicio del Ministerio de Justicia e Instruccion Pública;

3.º Mensaje en que S. E. el Presidente de la República, pide autorizacion para invertir hasta la cantidad de ciento treinta mil pesos en el pago de cuentas del Departamento de Justicia, pendientes desde 1892;

4.º Mensaje presentado el 9 de agosto de 1897, en que S. E. el Presidente de la República pide autorizacion para invertir la suma de seis mil ochocientos cuarenta i siete pesos ochenta i cinco centavos en pagar el material de imprenta destinado a la impresion del *Boletin de las Leyes*;

5.º Mensaje presentado en sesion de 14 de octubre de 1899, en que se propone la aprobacion del gasto de siete mil novecientos noventa pesos cuarenta centavos hecho por el director de la Penitenciaría de Santiago, durante el año 1899;

6.º Mensaje de que se dió cuenta en sesion de 23 de agosto de 1899, en que S. E. el Presidente de la República, pide auto-

rización para invertir hasta cincuenta mil pesos en la formación de planos i presupuestos para la construcción de una Penitenciaría en Santiago;

7.º Mensaje presentado en sesión de 14 de octubre de 1899, sobre autorización para invertir la cantidad de mil trescientos treinta i cinco pesos en construcciones i reparaciones de la cárcel de Coronel; i

8.º Mensaje, presentado en sesión de 30 de junio de 1900, sobre gratificaciones a los ministros i Fiscal de la Corte de Apelaciones de Tacna.»

Sala de Comisiones, 15 de diciembre de 1903.—*R. Escobar.*—*M. E. Ballesteros.*—*P. Bannn.*»

*Se dió por aprobado el proyecto de acuerdo.*

4.º Del siguiente informe:

«Honorable Senado:

La Comisión especial que ha tenido el honor de informaros acerca del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para contratar la construcción de diversas obras públicas pagaderas en valores, emitidos especialmente con tal objeto, había recibido anteriormente el encargo de informaros acerca de otro proyecto análogo, relativo a autorizar la construcción de algunas de aquellas obras por medio de la emisión de bonos del Estado.

Este proyecto, con la modificación correspondiente a la forma de pago ha quedado comprendido en aquél, i la Comisión tiene, en consecuencia, el honor de devolveros el mensaje i documentos respectivos a fin de que tengais a bien mandarlos agregar a los antecedentes del proyecto informado.

Sala de Comisiones, 15 de diciembre de 1903.—*Alejandro Vial.*—*Ignacio Silva Ureta.*—*Cornelio Saavedra.*»

*Se ordenó agregarlos a los antecedentes respectivos.*

5.º De una solicitud de don Pedro Angel Barranechea, ex-preceptor de la escuela fiscal número 9 de niños de esta capital, en la que pide el pronto despacho de otra que tiene presentada a esta Cámara.

*Se mandó agregar a sus antecedentes.*

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá como indica la honorable Comisión de Lejislación i Justicia, i se mandará que se archi-

ven los mensajes a que hace referencia el proyecto de acuerdo.

Acordado.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BARROS MENDEZ (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BARROS MENDEZ (Ministro de Guerra i Marina).—Me permito rogar al Honorable Senado que tenga a bien tomar desde luego en consideración el proyecto de lei de que acaba de darse cuenta, que fija las fuerzas de mar i tierra durante el año 1904.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se hará como ha indicado el señor Ministro de Guerra i Marina.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Artículo 1.º Las fuerzas del Ejército durante el año de 1904, no podrán exceder de once mil ciento setenta i nueve hombres, de los cuales cuatro mil novecientos cuarenta pertenecerán al personal permanente, setenta i nueve al cuadro del Rejimiento Jendarmes i seis mil ciento sesenta al contingente de veinte años, distribuidos en los cuerpos de infantería, artillería, caballería e ingenieros militares.

Artículo 2.º: a) Las fuerzas de mar constarán, en el mismo año 1904, de quince buques de guerra, un buque-escuela, un trasporte, diecisiete torpederas, siete escampavías i los pontones, remolcadores i demas embarcaciones auxiliares necesarias para su servicio.

b) El personal para dichos buques no excederá de seiscientos ochocientos jefes i oficiales de guerra i mayores, cuatro mil treinta i cuatro individuos del equipaje de sub-oficial a grumete i sesenta conscriptos remos penados.

c) De un Rejimiento de Artillería de Costa, compuesto de dos batallones, con un total de sesenta i siete jefes i oficiales i mil ciento cincuenta i tres individuos de tropa.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se pide ésta, daré por aprobado el proyecto en jeneral.

Aprobado.

El señor BESA (Ministro del Interior).

—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BESA (Ministro del Interior).

—Era para pedir que si no hai inconveniente se trate.....

El señor LAZCANO (Presidente).—Si me permite Su Señoría.....

Podríamos considerar en particular, si al Senado le parece, este proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra.

El señor BESA (Ministro del Interior).—Creia que estaba ya aprobado.

El señor LAZCANO (Presidente).—En jeneral solamente.

En discusion particular el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 1.º:

«Artículo 1.º Las fuerzas del Ejército durante el año de 1904, no podrán exceder de once mil ciento setenta i nueve hombres, de los cuales cuatro mil noventaientos cuarenta pertenecerán al personal permanente, setenta i nueve al cuadro del Regimiento Jendarmes i seis mil ciento sesenta al contingente de veinte años, distribuidos en los cuerpos de infantería, artillería, caballería e injenieros militares.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo, si ningun señor Senador pide votacion.

En discusion el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Artículo 2.º:

a) Las fuerzas de mar constarán, en el mismo año 1904, de quince buques de guerra, un buque escuela, un transporte, diecisiete torpederas, siete escampavias i los pontones, remolcadores i demás embarcaciones auxiliares necesarias para su servicio.

b) El personal para dichos buques no excederá de seiscientos ocho jefes i oficiales de guerra i mayores, cuatro mil treinta i cuatro individuos del equipaje de sub-oficial a grumete i sesenta conscriptos remisos penados.

c) De un Regimiento de Artillería de Costa, compuesto de dos batallones, con un total de sesenta i siete jefes i oficiales,

i mil ciento cincuenta i tres individuos de tropa.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

Si no hai inconveniente, se tramitará este proyecto sin esperar la aprobacion del acta de la presente sesion.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro de lo Interior.

El señor BESA (Ministro de lo Interior).—Habia pedido la palabra, señor Presidente, para solicitar del Honorable Senado que, sino tiene inconveniente, se sirva despachar un proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la inversion hasta la suma de veinticinco mil pesos en combatir la epidemia de viruelas en la República.

La epidemia se ha propagado mucho, i actualmente ha aparecido en Santiago, en la Serena i en Calama.

El Gobierno carece de fondos con que combatirla, i, para ausiliar a la Junta de Beneficencia, ha tenido que echar mano de la lei del 84, decretando hasta el gasto de dos mil pesos.

Como este es un proyecto sencillo, me permito hacer indicacion para que se le discuta inmediatamente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá a discutir el proyecto a que se ha referido el honorable Ministro.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

«Artículo único.—Autorizase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinticinco mil pesos en combatir la epidemia de viruelas en la República.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el proyecto.

Si no se pide votacion lo daré por aprobado.

Aprobado.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Ocupa el primer lugar en la tabla el proyecto de lei sobre espropiacion de terrenos para la construccion de un ferrocarril de Melipilla a San Antonio; pero como el señor Ministro de Industria i Obras Públicas no está presente, si al Senado le parece, podríamos ocuparnos del proyecto de acuerdo, que sigue en la tabla, que aprueba el Tratado de Estradicion ajustado entre el Gobierno de Chile i de S. M. el Rei de los belgas.

Continúa la discusion del proyecto de acuerdo que aprueba este Tratado.

Puede usar de la palabra el honorable Sanador de Ñuble.

El señor MAC-IVER.—No recordaba, señor Presidente, que habia quedado con la palabra.

Hice algunas observaciones relativas a esta convencion, fundado primeramente, no por ser la parte mas interesante, en su traduccion, en su redaccion, i se me dijo que no tenia razon para hacerlas, sino hasta cierto limite, no porque el tratado tuviera una redaccion conveniente, sino porque, segun parece, hai otros tratados tan mal redactados como este. Al efecto, señor Presidente, se me mostró un tratado de estradicion celebrado con Estados Unidos en cuya redaccion hai frases verdaderamente lamentables.

De modo que mis observaciones habrán de caer en el vacío. I en cuanto a la responsabilidad que en este negocio puede haber al honorable señor Blanco, Su Señoría se ha escudado tras un muerto, i yo no he de atacar a los muertos i mucho ménos a una persona cuya memoria me es cara.

Quiero todavia insistir en un punto que me parece grave.

Las faltas de redaccion i la mala traduccion del testo del tratado, tienen mayor importancia que las que a primera vista parece atribuirseles.

Porque el hecho es que la única lei va a ser el testo castellano de este convenio, que es el que se promulgará por el Presi-

dente de la República; i, segun él, cabe la estradicion por toda causa criminal, sea motivada, no ya por crímenes, que esto se esplicaria, sino por faltas o simples delitos, como la hacia notar el honorable señor Ballesteros.

Ante una redaccion así, que no dice lo que se quiere decir, i que debe aplicarse tal como está escrita, no puede hacerse otra cosa que tomar ese proyecto i redactarlo de nuevo.

Esto es cierto que el Gobierno no lo hará; así acontece en todo porque es necesario dejar rodar las cosas i que con las consecuencias carguen otros.

Pero un Cuerpo Lejislativo que acepta una lei que dice lo contrario de lo que debe, de lo que quiere decir, no procede bien.

Quería hacer notar esta circunstancia, entre tantas otras que se han hecho valer, para que se viera que mas que por porfia hai una razon, o muchas razones, a las cuales no es posible sobreponerse i que justifican a mi entender, la necesidad de mantener mis opiniones i mis propósito de votar en contra del tratado.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Después de los discursos pronunciados por los honorables Senadores de Ñuble i de Santiago, señor Ballesteros, casi no necesitaria mas para fundar mi voto negativo, que referirme a las consideraciones hechas por estos honorables Senadores.

Sin embargo, deseo acentuar mis ideas, ideas que ya he espresado en otras veces en el seno de la Cámara o de la Comision de Relaciones Exteriores.

A mi juicio, señor Presidente, son dos los principios que aconsejan la no aceptacion de este tratado.

Uno de ellos es que este tratado no está basado en la regla jeneral que debe imperar en estos tratados, el interes recíproco, la conveniencia mutua.

Este convenio podrá servir a la Béljica para pedir la estradicion de un ciudadano belga refugiado en Chile; mui rara vez a nuestro Gobierno para reclamar la entrega de un ciudadano chileno asilado en Béljica.

A este propósito, el honorable Senador de Cautin observaba que no debia ser la

conveniencia la norma o el criterio que debia imperar, sino el interes de la justicia i la represion de los delitos.

Estoi de acuerdo con Su Señoría, si la palabra conveniencia se toma en el sentido vulgar, en el sentido de provecho material; pero la conveniencia a que yo me refiero es mui diversa. Es la de conservar la libertad de accion para poder proceder en cada caso como parezca justo o equitativo. Los pactos atan las manos con ligaduras que Chile no puede aprovechar.

No es posible poner en estos pactos todas las materias, delitos e incidencias de los delitos que un jurado puede apreciar, ni las razones de equidad que pueden ser causa bastante para negar la entrega de un reo.

I esta libertad seria la que quisiera ver conservada para Chile.

Comprendo que entre paises vecinos como entre Chile i la República Arjentina, el Perú, Bolivia, etc., se celebren estos pactos, pero tratándose de paises tan distantes como Chile i Béljica que tienen mui poco contacto, me parece mas conveniente que cada cual conserve su entera libertad de accion para conceder o no la estradicion.

La otra consideracion es la de que este tratado, no refiriéndose a paises limitrofes, no deberia convertirse, como se convierte, en manual de moral.

Se establece aqui la estradicion por muchos delitos que no son de aquellos que afectan hondamente a la sociedad, por delitos o faltas que pueden ser cometidos mas por flaqueza humana que por verdadera perversidad del individuo. En estos casos, la propia espatriacion que se impone el delincuente, es ya para él una pena. No debe, a mi juicio, estenderse la estradicion a estos delitos.

El derecho internacional siempre ha considerado que la estradicion debe tener por causa los verdaderos crímenes, que afectan realmente a la sociedad; aquellos que revelan en el que los comete la existencia de un alma perversa.

El presente tratado, lo mismo que otro que tuve ocasion de impugnar en la Comision de Relaciones Exteriores con consideraciones análogas a las que hago ahora, va mas allá de lo prudente, de aquello que exige la conservacion del orden social en la humanidad.

No me parece bien que se jeneralicen demasiado las causas de estradicion; porque, al fin i al cabo, es bueno que los sen-

timientos de justicia cedan en parte a los sentimientos de piedad.

Entre los muchos legados, muchos de ellos poco convenientes, que nos legó la Madre Patria, recibimos cierta virtud, que merece no ser abandonada, olvidada: la hospitalidad; i la hospitalidad llevada al terreno internacional, es el derecho de asilo en los casos de faltas o delitos que no sean de aquellos que pueden producir una grande alarma en los cuerpos sociales.

En los tratados de estradicion celebrados en 1860 con Francia i en 1868 o 1869 con la República Arjentina, la nómina de los delitos por los cuales podia pedirse la entrega de un delincuente es mucho mas restringida; si el tratado cuya aprobacion se pide ahora, se hubiera amoldado a esos tipos de tratados ajustados años atras, talvez se hubiera hecho obra de mayor cordura.

Son estas dos razones, aparte de las otras mui poderosas que han hecho valer los honorables Senadores de Nuble i de Santiago, las que principalmente me inducen a negar mi voto al proyecto sometido a la deliberacion del Senado.

El señor MAC-IVER.—¿Me permite un momento el señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—Es por tercera vez que usaré de la palabra, pero seré mui breve.

Principiaré por dar una excusa, i es que cuando en la sesion anterior pedí la palabra lo hice con el propósito de decir algo diverso de lo que realmente he espresado. Cuando uno tiene cincuenta asuntos diversos en la cabeza, es fácil, como comprenderán mis honorables colegas, incurrir en un error u olvido.

Lo que habia pensado decir era lo siguiente:

Yo habia manifestado a la Cámara que el artículo 1.º de esta convencion con Béljica, al hablar de la entrega del criminal, de Gobierno a Gobierno, daba a entender que se establecia la estradicion administrativa. A esto se me observó por el honorable Senador de Cautin, que la redaccion de este artículo era la misma que se contenia en el tratado que se celebró en 1860 con Francia. Ademas, se observó por Su Señoría, i tambien por mi honorable colega el señor Ballesteros, que, a pesar de dicha redaccion, se subentendia que la estradicion debia ajustarse

a las leyes internas de los países contratantes.

Deseo ahora demostrar que tenía alguna razón para opinar que la redacción dada al artículo 1.º no es la conveniente.

Es cierto que el artículo 1.º de este convenio tiene la misma forma contenida en el tratado con Francia; pero eso no quiere decir que esta redacción sea buena. I la prueba de que no es buena está en que los demás tratados no contienen dicha redacción.

En efecto, los demás tratados no hablan al respecto de los Gobiernos, sino de las Altas Partes Contratantes, de la República de Chile, de la República Argentina, de ambas naciones u otras expresiones genéricas dentro de las cuales cabe entender que en lo que respecta a la entrega de los criminales rigen las leyes internas de cada país.

En el tratado de extradición celebrado últimamente con los Estados Unidos se dice:

«El Gobierno de Chile i el Gobierno de los Estados Unidos convienen en entregarse, etc».

Pero no se entendió que con una redacción semejante quedaba establecido de una manera clara que rejirían en cada país las leyes internas relativas a la extradición i por eso se dijo en otro inciso lo siguiente:

«La extradición de prófugos en virtud de las disposiciones de este tratado, se efectuará en la República de Chile i los Estados Unidos, respectivamente, de acuerdo con las leyes que sobre extradición estuvieron entonces vijentes en el Estado a quien se dirija la solicitud de entrega».

Los Estados Unidos, que no tienen extradición de Gobierno a Gobierno, sino en la forma nuestra, por acto de la justicia, quisieron dejar a salvo su legislación interior en la materia, i por eso se agregó en el tratado la disposición que acabo de leer. ¿Qué otro objeto sino éste podía tener esta disposición?

I nosotros no dejamos a salvo nuestra legislación en el tratado con Francia ni en este de que ahora nos ocupamos.

Es bueno recordar este ejemplo para hacer ver que esta obligación que se contrae de Gobierno a Gobierno tiene que entenderse, o debe entenderse—no digo que sea en la práctica, pero sí según el tenor del tratado—en el sentido de que a los tribunales no les queda confiada la misión de resolver en los casos de extradición.

Si estas observaciones no han de servir ahora, que no servirán, porque en materia de mejoras administrativas hace tiempo que nos hemos convertido en aragoneses, servirán siquiera, así lo espero, para después. Se tendrá presente que no puede seguirse en esta forma, i que si se la conserva habrá que poner una explicación, algo como lo que se ha consignado en el tratado vijente con los Estados Unidos.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—El honorable Senador de Ñuble ha repetido la primera objeción que hizo a este tratado, a saber que las primeras palabras de que se vale dan a entender que en lo futuro será la autoridad administrativa i no la judicial la llamada a entender en la entrega de los presuntos culpables. Esto dice el señor Senador no obstante la circunstancia, por Su Señoría mismo recordada, de que, a pesar de las expresiones exactamente iguales que se leen en otros de nuestros tratados, nunca ha surjido la duda, i siempre han sido los Tribunales los que han conocido de los asuntos de extradición. I no ha habido duda ¿por qué? Porque en la expresión «Gobierno de Chile», empleada en los tratados, se comprenden todas las autoridades chilenas; de modo, que según sea el asunto de que se trate, lo que deba hacerse por el «Gobierno de Chile» lo harán las respectivas autoridades legislativas, administrativas, judiciales, municipales, las que por nuestro derecho interno sean competentes.

El tratado no ha tenido el propósito de modificar la legislación interna de las naciones contratantes; i como en Chile está establecido que a la autoridad judicial incumbe conocer i decidir en materia de extradición, no cabe duda de que en adelante se seguirá entendiendo lo mismo que se ha observado hasta ahora, que continuará lo que ha sido de lei i de práctica antiquísima.

El señor Senador de Ñuble citaba en su apoyo una expresión consignada en el artículo 3.º del tratado de extradición celebrado entre nuestro Gobierno i el de los Estados Unidos, según la cual la extradición de prófugos se efectuará «de acuerdo con las leyes que sobre extradición estuvieron entonces vijentes en el Estado a quien se dirija la solicitud de entrega».

Este tratado principia lo mismo que los

anteriores: «El Gobierno de Chile i el Gobierno de los Estados Unidos convienen en entregarse, etc». Si la espresion del inciso final del artículo 3.º tuviera por objeto modificar esta otra ¿se habria mantenido la primera línea del tratado? ¿No habria sido mas natural empezar con otras palabras, en vez de esplicarlas malamente despues, dejando en realidad una rara contradiccion? Yo me atrevo a creer que este tratado no contiene esa irregularidad, i que si hubiera habido ánimo de modificar, de innovar en la práctica i en la lei municipal de cada parte contratante, se lo habria consignado espresamente. Si se hubiera querido modificar lo que dice el artículo 1.º, se habria hecho ahí mismo, o se habria evitado el uso de una espresion que requiere esplicaciones, cuando tan fácil era valerse de otras bien claras i completas, por sí solas. ¿Seria racional emplear dos incisos, i mas en artículos diferentes, cuando bastaba i lo natural era emplear uno solo?

El señor MAC-IVER.—Es una aclaracion.

El señor MONTT.—Se comprende que se hagan aclaraciones despues de canjeado un tratado, o siquiera despues de ajustado, pero en todo caso, por pieza aparte, por acto separado, pero hacerlo dentro de un mismo instrumento, i sin que necesidad alguna induzca a valerse de espresiones oscuras, vagas o ambiguas, no se comprende: al ménos me parecia mui raro.

Por esto creo que en el artículo 3.º no se modifica nada, ni se esplica nada de lo dicho anteriormente en aquel tratado, i que no hai tampoco imperfeccion. Me inclino a creer—no hablo en un sentido afirmativo i terminante porque no estoi al cabo de la historia de ese pacto—me inclino a pensar, digo, que el inciso final del artículo 3.º se consignó por una razon especial, para tomar en cuenta el sistema político interno de los Estados Unidos, República federal, cuya constitucion atribuye a los estados particulares i no a la Union la facultad de dictar las leyes criminales en jeneral. ¿Cuál es la lei vijente sobre estradiccion de los Estados Unidos? No puede contestarse, porque hai cuarenta i cuatro leyes, o tantas cuantas sean los Estados que forman aquella nacion. Me esplico que el Gobierno de los Estados Unidos haya puesto especial interes en que se consignara la referencia espresa a las leyes que rijen en el Estado de quien

se solicita la entrega, en atencion a las instituciones norte-americanas, que podrian dar por resultado que un mismo caso fuese apreciado de un modo en un Estado i de modo diferente en otro. Esto es lo que me atrevo a creer.

El honorable Senador de Santiago, señor Reyes, ha objetado que la República se imponga obligaciones respecto de otro Estado, cuando las circunstancias no son análogas. Yo habia dicho que no estaba en nuestro interes amparar a los criminales, nada mas. Su Señoría no se coloca en este terreno, i por lo tanto no volveré sobre este punto.

Decia tambien el señor Senador que no deberiamos ser tan fáciles en ligarnos por compromisos positivos, convencionales, a la entrega de los delincuentes refujados en nuestro territorio, siquiera fuese por conservar las tradiciones de hospitalidad i piedad que nos legaran nuestros antepasados.

Concuerdo con Su Señoría en la premisa pero no en la deduccion.

Desde luego, señor Presidente, la obligacion de entregar a los criminales está reconocida por los términos jenerales del Derecho Internacional; i en nuestra vida política la reconocemos i practicamos. Frecuentemente la Corte Suprema está fallando causas de estradiccion, i para ello aplica las reglas del Derecho Internacional; lo cual está manifestando, por vía de incidente, que en materia de estradiccion, que es criminal, se juzga por analogía.

Si tenemos esa obligacion reconocida por el Derecho Internacional, creo que hai conveniencia en que los términos vagos del Derecho, se retrinjan a términos concretos de un tratado que es lei, porque es mejor que estemos sometidos a exigencias determinadas.

Si fuera esta una materia en que no hubiera obligacion anterior, seria mui exacta la observacion del honorable Senador. En el caso actual, hai una obligacion que tiene el pais; i el tratado que ahora nos ocupa viene a esplicarla i limitarla. Dentro de este criterio, señor Presidente, la situacion del pais no se empeora sino que se mejora, porque las exigencias tendrán que sujetarse a los términos precisos del tratado, i no a los términos vagos del Derecho Internacional, en cuya formacion la República de Chile ha tenido una parte insignificante.

Por lo demas, es mui exacto que hai

hechos criminosos que acusan mas debilidad humana que maldad, i que los individuos que cometen esos hechos merecen un poco de piedad. Respecto de esta observacion que nos hacia Su Señoría, debo manifestar que este sentimiento de piedad existe tambien en otros paises; de manera que si un pais solicita la estradicion de un súbdito suyo, es porque ese sentimiento de piedad, que es lójico que exista, ha cedido ante otro sentimiento de mayor fuerza. Creo, pues, que no hai motivo para creer que con este tratado se cierra toda puerta a esa inspiracion de misericordia, que es natural.

Por otra parte, en la enumeracion de los delitos a que aludia el honorable Senador, ¿cuáles serian aquellos delitos cometidos mas por debilidad humana que por perversidad?

Segun el artículo II, se concederá la estradicion por los siguientes crímenes i delitos:

«Art. II. Se concederá la estradicion por los siguientes crímenes i delitos:

1. Homicidio, comprendiendo el asesinato, parricidio, infanticidio i envenenamientos; homicidio impremeditado pero voluntario.

2. Incendio.

3. Robo, definido como acto de quitar maliciosa i forzadamente dinero o bienes a otra persona, con violencia o intimidacion en ella; robo con fuerza en las cosas.

4. Falsificacion o circulacion de papeles falsificados; imitacion o fabricacion de documentos oficiales del Gobierno, de las autoridades públicas o de los tribunales de justicia, o circulacion de la cosa imitada o falsificada.

5. El delito de contrahacer, falsificar o alterar monedas, sea de metal o papel, de instrumentos de crédito creados por el Gobierno nacional, por el de un Estado, provincia o Municipalidad o de sus cupones, o de billetes de banco, o la emision i circulacion de los mismos; o el delito de contrahacer, falsificar o alterar sellos del Estado.

6. Malversacion cometida por empleados públicos; malversacion cometida por personas contratadas o asalariadas, en detrimento de sus patronos; hurto.

7. Fraude o abuso de confianza de un depositario, banquero, ajente, factor, tenedor de bienes u otra persona que obre en carácter fiduciario, o de un director, miembro o empleado de una compañía, cuando las leyes de ambos paises decla-

ran criminoso semejante acto i el dinero o el valor de los bienes defraudados no es inferior a doscientos pesos de cuarenta i ocho peniques. I, sigue la enumeracion.

Voi a tomar por ejemplo el homicidio, que es la causa primera de estradicion, porque, al fin i al cabo, la vida del hombre es lo mas noble que puede defenderse por las leyes. ¿Cuántas veces ocurre, sin embargo, que el homicidio es cometido por sentimientos que mas acusan debilidad humana que maldad? ¿cuántas veces es cometido obedeciendo a sentimientos de verdadera nobleza?

I porque esto sucede ¿iríamos a escluir al homicidio de entre los crímenes i delitos por los cuales puede concederse la estradicion? ¿Será posible que por consideracion a sentimientos de piedad, fuéramos a establecer la irresponsabilidad de los delitos? La irresponsabilidad tiene causas legales que el Código ampara.

El honorable Senador de Santiago señor Ballesteros, hizo otras observaciones de detalle de las cuales solo conservo una, por no haberlas visto publicadas en los diarios.

Creo que Su Señoría manifestó que el atentado al pudor cometido con el auxilio de un menor no era delito segun nuestro Código. No sé si es esto lo que dijo Su Señoría. . . .

El señor BALLESTEROS.—Sí, señor Senador.

El señor MONTT.—El atentado al pudor cometido con el auxilio de un menor no pueda ménos que ser un delito en Chile, porque la circunstancia de que haya auxilio de menor, que es lo que constituye la causa de estradicion, puede existir o nó. Si existe el auxilio de un menor, el atentado al pudor da márgen a la estradicion. Si no existe, será siempre punible en Chile; pues el auxilio de un menor es una circunstancia agravante en los términos de la moral. Las penas, segun nuestra lejislacion tienen un máximum i un minimum; i fuera de la pena de muerte no recuerdo otra que sea susceptible de aumento o disminucion segun el criterio judicial. Dentro de la pena que señala la lei, el criterio del juez es movido por aquellos hechos que, sin ser dentro de las leyes circunstancias atenuante o agravantes, son, dentro de la conciencia humana, dignas de agravar la pena o de atenuarla. Así pues, el delito cometido con el auxilio de un menor será un delito con cir-

cunstancia agravante dentro del recto criterio de un magistrado.

Como solo deseaba contestar las observaciones del honorable Senador de Santiago, señor Reyes, dejo la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—A segunda hora podrá hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Iba a decir solo dos palabras, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Su Señoría, el honorable Senador por Cautin, ha dicho, refiriéndose a lo que yo habia espresado anteriormente, que se juzgaba por analogia en materia criminal. Lo que yo he dicho es que los delitos no pueden clasificarse por analogia, o que un hecho no clasificando en la lei penal no es delito aun cuando en conciencia lo sea.

Insisto, pues, en mi modo de pensar; i creo que nuestros Tribunales de Justicia, no pudiendo suponer delitos que no están en nuestro Código Penal, no pueden conceder la estradicion en esos casos.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Es solo por un minuto, señor Presidente; i si hubiera de demorarme mas i retardarse por esto la resolucion de este negocio, la dejaría.

De las diversas observaciones que se han formulado en contra de este pacto, si la que ha hecho el honorable Senador de Nuble tuviera toda la fuerza que Su Señoría ha pretendido darle, seria ella sola bastante para negar el voto al tratado en cuestion.

Pero, felizmente, no es así. Aparte de las razones espuestas por el honorable Senador de Cautin, voi a agregar todavía otra que conduce al mismo resultado; esto es, a demostrar que nada significa el que en el presente tratado no se establezca la forma como puede o debe procederse para hacer la estradicion i que este silencio de la lei no quiere decir que no pueda i deba

procederse en conformidad a nuestras leyes internas.

La palabra «Gobierno» es una espresion que, en los actos internacionales, significa la soberanía de la Nacion, i que en el caso concreto de que me ocupo equivale a decir República de Chile.

Es una espresion consagrada en todas las convenciones, ya que los países no pueden tratar entre sí, directamente, sino por medio de sus Gobiernos i que en el Gobierno reside la representacion de la soberanía nacional.

Por lo tanto es, a mi juicio, indiferente que se diga el Gobierno de Chile o la República de Chile.

Esta espresion, pues, no puede introducir duda alguna sobre la manera de llevar a cabo la estradicion, ni sobre si son o nó aplicables—como lo son en todo caso—las leyes internas que rijen esta materia en todo país.

Fuera de esta consideracion jeneral, podría agregar algunas otras, que omito en obsequio de la brevedad, i que se desprenden del contesto del tratado i que manifiestan la verdad de lo que vengo afirmando.

Encuentro sí, por otra parte, algun fundamento a las observaciones que se han hecho, relativas a que la nomenclatura de los delitos adolece del defecto de no contemplar la terminolojia de las dos legislaciones.

Pero, en ningun caso, i aun cuando a este defecto o deficiencia quiera dársele mayor importancia de la que en sí tiene, seria esto motivo bastante para negar la aprobacion del tratado. Es, sí una razon que debe tomarse en cuenta para evitar este inconveniente en lo futuro.

Recuerdo que en época en que el que habla desempeñaba la cartera de Relaciones Exteriores procuré que se reformara el tratado en este punto.

Pero repito que no es ésta causa bastante para no dar el voto a un convenio ya firmado por S. E. el Presidente de la República i que se ajusta a las prescripciones jenerales del Derecho Internacional.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

## CAMARA DE SENADORES

Votarse si se aprueba o nó el proyecto de acuerdo.

**El señor PRO-SECRETARIO.**—Dice el proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba el Tratado de Estradicion acordado entre los Gobiernos de Chile i de Su Majestad el Rei de los Belgas, el 29 de mayo de 1899.»

**El señor SECRETARIO.**—¿Se aprueba este proyecto?

**El señor BALMACEDA (al votar).**—Doy voto afirmativo, porque creo que, a pesar de las razones espuestas, los criminales deben ser perseguidos en todos los países, mucho mas en Chile, en donde ni siquiera tenemos policia. La hospitalidad debe ser para los criminales.

*Resultaron diecisiete votos por la afirmación cinco por la negativa.*

**El señor LAZCANO (Presidente).**—Aprobado el proyecto de acuerdo.

Si no hai inconveniente, se tramitará sin suspender la aprobacion del acta de la presente sesion.

*Resolvido.*

Se a procederse, en conformidad al acuerdo celebrado en sesion de 14 del actual, a elegir dos consejeros de la Caja Hipotecaria.

**El señor SANFUENTES.**—¿Cuál es el propietario actual?

**El señor LAZCANO (Presidente).**—Va a darse lectura a la nota del señor Director de la Caja Hipotecaria.

**El señor PRO-SECRETARIO.**—Dice la nota:

«Santiago, diciembre 9 de 1903.—El 31 del que rije termina el periodo de cuatro años por el cual la Honorable Cámara que V. E. preside, nombró consejero propietario de la Caja de Crédito Hipotecario a don Anibal Zañartu i consejero suplente a don José Tocornal.

Habiendo fallecido el señor Zañartu, el Honorable Senado tuvo a bien designar a don Fernando Lazcano para que lo reemplazara por el tiempo que le faltaba para completar el periodo de cuatro años aludido.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la lei de 29 de agosto de 1885, corresponde elegir para el periodo que comienza el 1.º de enero de 1904 un consejero propietario i otro suplente.

En virtud de lo que dispone el inciso 2.º del artículo citado, remito adjunta una lista de los deudores a la Caja que pagan

mayor cantidad por dividendos i tienen residencia mas permanente en Santiago, previniendo que, segun la misma disposicion, solo es necesario que uno de los consejeros que se nombre sea deudor a la Caja.

Lo que pongo en conocimiento de V. E., a fin de que se sirva hacerlo presente a la Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Elias Fernandez A.*»

**El señor BALLESTEROS.**—Pediria que se diera lectura a la lista de deudores.

*El señor pro-Secretario dió lectura a la nómina de los deudores a la Caja que pagan mayor dividendo i tienen su residencia en Santiago.*

*Recogidas las cédulas de votos, i practicado el escrutinio, la votacion dió el siguiente resultado:*

### PARA CONSEJERO PROPIETARIO

Por el señor Lazcano don Fernando.....	17	votos.
Por el señor Vicuña don Claudio.....	1	»
Por el señor Vial don Alejandro.....	1	»
Por el señor Tocornal don José.....	1	»
En blanco.....	3	»

Total..... 22 votos.

### PARA CONSEJERO SUPLENTE

Por el señor Tocornal don José.....	17	votos.
Por el señor Matte don Claudio.....	1	»
Por el señor Errázuriz don Rafael.....	1	»
Por el señor González don Juan Antonio.....	1	»
En blanco.....	3	»

Total..... 22 votos.

**El señor LAZCANO (Presidente).**—Quedan elejidos consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario los actuales, es decir, el señor Tocornal don José i el que habla.

Se suspende la sesion.  
*Se suspendió la sesion.*

### SEGUNDA HORA

**El señor LAZCANO (Presidente).**—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—Me llamó la atencion que el señor Ministro dijese que se hallaba como en una situacion forzada para hacer este ferrocarril de Mellipilla a San Antonio, en razon de que era un asunto estudiado lejislativa i administrativamente, i de que en la lei de presupuestos se habia consultado una cantidad para realizar la obra.

El estudio, en realidad, no ha existido, no digo el estudio de la línea, sino el estudio lejislativo. Se consultó una cantidad en el presupuesto así como se hacen estas cosas entre nosotros, sin los elementos i datos para formar un juicio cabal acerca de la necesidad o conveniencia de las obras que se quiere emprender.

La concesion de fondos que se ha recordado, no impone al Presidente de la República la obligacion de hacer la obra. Es una simple autorizacion, de la cual puede hacer uso o nó. Aun en el dia de hoy podria continuar o no los trabajos, segun mejor le pareciera.

De modo que la ejecucion de esta clase de obras, en virtud de esta clase de autorizaciones, es algo cuya responsabilidad recae únicamente sobre el Gobierno.

I ¿ha estudiado el Gobierno esta línea a San Antonio? El señor Ministro nos ha declarado que no es cosa decidida si el ferrocarril se prolongará hasta San Antonio o hasta Quilpué, i que su continuacion desde Puangue a aquel punto de la costa, es cosa que está por verse, que el Gobierno resolverá cuando tenga los datos necesarios para decidir con acierto.

I entónces ¿cómo comenzó esta obra? Si no se ha resuelto todavía entre si debe ir a rematar a San Antonio, o a Valparaiso por Quilpué, ¿cómo la continúa?

Yo no señalo esta circunstancia para atacar al señor Ministro o al Gobierno. Mi propósito es otro, señor Presidente; es hacer ver como procede nuestra Administracion, como intereses tan considerables se resuelven en esta forma. De manera que si mañana hubiera de resultar que convenia mas la línea a Valparaiso por Quilpué, esta línea sería útil solo hasta Puangue.

La Cámara ha visto cuánto se pregonan las economías, cuánto se habla de evitargastos. I si este propósito es real ¿cómo el que se ha emprendido esta obra tan meditada? ¿Qué necesidad habia de hacerla?

Cosas son estas que deben hacer meditar a los Senadores.

Pero, en fin, pasemos a otro punto. Yo debo manifestar con claridad mi pensamiento. No soi técnico, pero dentro del criterio que todo el mundo puede formarse por una consideracion jeneral del asunto, creo que la línea de Melipilla a San Antonio debería convertirse en línea de Melipilla a Valparaiso. Las razones, casi escusado es esponerlas. El centro comercial nuestro, el centro de los negocios, el lugar de compra-venta, es el puerto de Valparaiso. Si San Antonio fuese un puerto, santo i bueno que se fomentara una corriente de entrada i salida por ese lado; pero apenas es una mala caleta, si fuera puerto, de verdad no estaria nuestra produccion, la que tenemos de Santiago al sur, valiéndose del ferrocarril a Valparaiso. De modo que está buscándose para remate de la línea un punto que no sirve para el objeto.

Si se la termina hasta San Antonio, vendrá inmediatamente la necesidad de hacer allí un puerto. «I ¿qué?» se dirá, «¡haremos puerto en San Antonio! ¿Qué mal hai en eso?»

Pero no puede argumentarse así tratándose de las obras públicas. El raciocinio ha de ser comparativo, tomando en cuenta cuáles son las mas necesarias i mas viables para el progreso del pais. Lo primero que se impone es unir a los centros productores con los centros comerciales, i, en seguida, unir con ferrocarriles las diferentes secciones de la República. Chile es, en realidad, una serie de islas, que nó una porcion continúa del continente; no porque el mar separe con sus aguas una seccion territorial de otra, sino por los accidentes naturales del territorio mismo, accidentes que son otras tantas dificultades no obviadas aun por el arte, el capital, el trabajo i la voluntad dividida de los Gobiernos.

Allá, al norte, hai una isla de Antofagasta; sigue para acá la isla de Copiapó, i otras islas i penínsulas que se ven sembradas por doquiera se dirija la vista. En el sur, fuera de las islas de verdad, de las islas del mapa, tenemos varias bastante grandes, la de Llanquihue, por ejemplo, i la de Valdivia, que a Dios gra-

cias, pronto dejará de serlo. Chile es, pues, una serie de secciones territoriales ¿unidas de qué manera? ¿Terrestremente? permítaseme la palabra. ¡No, señor! La tierra no las une sino para el jeógrafo, i para nuestra vergüenza; pero lo que es para la vida nacional, para las necesidades del Gobierno, del comercio, de la viabilidad ¡ah! para todo esto la tierra no las une, sino el mar. ¿Quién viene por tierra de Antofagasta o de Puerto Montt a la capital?

¿Es o no verdad que lo primero que se impone es convertir en uno nuestros territorios, nuestros dominios continentales? ¿No piensan, como yo, todos mis honorables colegas, que hai que trasformar el archipiélago de Chile en un solo todo, en una unidad, siquiera mediante la construcción de vías de comunicación? Me parece que sí:

De chicos se nos ha enseñado en la escuela que Chile es un país de innumerables i hermosos puertos. Pero, avanzando en la vida i corriendo tierras un poco, hemos palpado la triste realidad: no hai tales puertos, digo buenos puertos. Valparaíso es algo que da vergüenza, una ignominia. Aquello no es puerto; es una rada abierta en donde perecen la jente de mar i los infelices pasajeros sin medios de abandonar las naves que se van a pique en el mismo fondeadero, i en donde el embarque i desembarque es considerablemente costoso.

Es evidente que necesitamos hacer un puerto en Valparaíso, porque en los buenos puertos, en los buenos caminos, en los ferrocarriles i en la buena administración está el principal elemento para la rebaja del costo de la producción i para el adelanto del país. Pero ¿cuántos millones nos cuesta la construcción de ese puerto? Según el último presupuesto costará treinta i cinco millones de pesos. Talcahuano nos cuesta, efectivamente, un millón doscientas mil libras esterlinas, cerca de dieziocho a veinte millones de pesos de nuestra moneda. ¿Cuánto nos costará la construcción de otros puertos como el de Constitución, el de Valdivia, etc?

¿Cuánto nos costará unir por medio de ferrocarriles las distintas secciones de nuestro territorio? Mucho mas de ochenta millones de pesos, señor Presidente.

I si tenemos que realizar obras tan importantes i tan costosas ¿no es cierto que debemos concentrar nuestros esfuerzos

en aquellas que son las mas urgentes, las mas necesarias? I si esto es así, señor Presidente, ¿por qué estamos gastando capitales en estas pequeñas líneas a Pichilemu, a San Antonio, etc., cuando ellas no son por ahora necesarias ni consultan los intereses jenerales del país?

Este problema es uno de los mas graves que pueda presentarse; i, sin embargo, se resuelve con una lijereza que no me admira, porque ya no me admiro de nada, señor Presidente.

No es posible que estemos cometiendo errores que importen el desquicio de nuestras rentas i, lo que es mas grave, la perturbación del desarrollo natural del país, porque con hacer ferrocarriles a San Antonio i a Pichilemu no servimos el progreso de Chile.

Talvez se habrán estrañado mis honorables colegas al oirme decir que en estas cosas no se consultan los intereses jenerales del país, al decir esto, señor Presidente, no me guía el propósito de acusar a nadie de que vaya al Gobierno con el fin preconcebido de hacer daño. Son las pequeñas influencias que no se ven, que no se sienten, pero que son eficaces, las que, en la gran parte de las veces, guían el criterio de los hombres de Gobierno. En nuestra manera de ser, en nuestra manera de vivir, estamos muy atraídos por una cantidad de influencias que no siempre es posible desviar. No siempre existe el suficiente desprendimiento de los unos para con los otros, ni el suficiente estudio de lo que son las necesidades públicas para acordar el trazado de un ferrocarril con prescindencias de las pequeñas o grandes influencias que suelen hacer valer los intereses particulares.

No debemos pensar que fuera de nuestro país han pasado las cosas de otra manera. Nadie podrá inmaginarse que las Cámaras del Perú aprobaban ferrocarriles que iban hacia caletas o hacia lugares que no son puertos de mar, solo con el deseo de hacer daño al Perú para favorecer a personas determinadas. No, señor Presidente, los peruanos vivían i procedían bajo el influjo de esta atmósfera que va formándose poco a poco pero que a fin toma consistencia i ahoga.

Esta atmósfera creo sentiría pesar sobre nosotros señor Presidente, cuando veo que se emprende la construcción de ferrocarriles que no van a satisfacer necesidades jenerales.

No quiero ocupar por mas tiempo la atencion de la Honorable Cámara, ni es este el momento de discutir el plan de obras públicas; lo que yo quiero, señor Presidente, es decir que nos detengamos en este camino. Si el Gobierno ha reconocido espontáneamente la necesidad de un plan jeneral de obras públicas ¿por qué se adelanta a la resolución que pronuncie el Congreso?

La misma Comision que ha estudiado este proyecto, manifiesta que puede ser preferible una línea que de Melipilla se dirija a Valparaiso por Quilpué. Si esto es así, señor Presidente, ¿cómo puede el Ministro decirnos que el Gobierno estudiará i resolverá i que, mientras tanto, le concedamos autorizacion para espropiar terrenos entre Puangue i San Antonio?

Seria talvez disculpable que lo hiciera así el Ministro si esa opinion emanara de personas con criterio perturbado por la pasion política; pero, en el caso presente, son los mismos sostenedores del Ministerio los que opinan que seria preferible una línea de Melipilla a Valparaiso.

Si el señor Ministro necesita una lei de espropiacion para un ferrocarril de Melipilla a Puangue, pida la autorizacion i la tendrá. Si el Ministro desea una lei de espropiacion para resolver mas tarde si hará uso de ella o nó, entónces encontrará estos obstáculos, estos discursos que no tienen ningun espíritu de malevolencia hacia el Ministro.

En tantos años como hacen que tenemos rentas suficientes, hemos querido hacer muchas obras públicas; hemos tenido ideas i proyectos a montones, i hasta se han ideado ferrocarriles a baños termales, como obra de necesidad nacional.

Si lograra yo hacer meditar al señor Ministro, fuera de la atmósfera de la Moneda, que tiene emanaciones de hipnotismo que perturban profundamente el criterio i que requieren una fuerza de carácter especial para sobreponerse a ellas; si consiguiera yo que el señor Ministro meditara estos puntos a todo aire, léjos de las influencias i fuera de la Moneda que es, aunque la comparacion sea mala, como el vestibulo del infierno en cuanto está empedrada de buenas intenciones, estoi cierto que Su Señoría me encontraria razon i se detendria talvez en este camino de las obras públicas poco meditadas, inconsultas o innecesarias.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de

Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me será muy difícil seguir al honorable Senador en sus disertaciones sobre la conveniencia de reformar el plan de obras públicas, i me escusará ademas Su Señoría que no lo siga porque muy pronto, cuando se discuta el proyecto jeneral presentado sobre esta materia, llegara la oportunidad de que el Senado conozca los planes i propósitos del Gobierno a este respecto.

Por el momento, la accion del Ministro es mas modesta; se limita a pedir que se conceda la autorizacion necesaria para poder espropiar los terrenos indispensables para la construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio.

Este no es un asunto nuevo; está construida ya una seccion de la línea, pero no se puede ir adelante porque los vecinos se oponen a ceder los terrenos necesarios. Esto es lo que motiva el presente proyecto: evitar dificultades i perjuicios al contratista, que serán perjuicios al Fisco; porque se repetirá contra él; i evitar tambien perjuicios al público con la demora en la terminacion de esa obra.

Me observaba tambien Su Señoría que la Comision de Obras Públicas del Honorable Senado es contraria a la construccion de este ferrocarril. I esto, no es exacto; la Comision encuentra conveniente esta línea, pero cree preferible que se lleve a Quilpué en vez de ir a San Antonio.

Este es un punto que está en la esfera de accion del Gobierno el resolverlo, sin detrimento de la accion del Honorable Senado, i sobre el cual no tengo para que pronunciarme todavia, puesto que por ahora solo se trata de los trabajos del ferrocarril hasta Puangue.

Sin entrar, pues, en consideraciones sobre cuál direccion sea mas conveniente o mas importante la de San Antonio o la de Quilpué, voi a adelantar un solo dato: el ferrocarril hasta San Antonio costará cuatro millones de pesos; llevándolo a Quilpué, su importe será de veintidos millones de pesos.

Pero, repito, que ahora solo se trata de espropiar los terrenos necesarios para terminar la línea hasta Puangue.

El señor MAC-IVER.—I ¿cómo se pide la espropiacion hasta San Antonio?

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Así está concebido el proyecto, pero yo no doi grande importancia a este punto; de modo que para evitar discusion no tendria inconveniente en modificarlo en el sentido de que la espropiacion comprenda solo los terrenos necesarios para esa parte de la línea, es decir hasta Puangue.

Tambien podria eliminarse de este proyecto la espropiacion de los terrenos necesarios para el ferrocarril de la Paloma a San Marcos por estar comprendido en la lei de 20 de enero de 1898.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Esto me hace pensar que en la sesion pasada el señor Ministro hizo indicacion para que se incluyeran otras líneas.

¿Cuáles serian estas?

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro propuso que el proyecto se redactara así:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos que, segun los planos formados al efecto, sean necesarios para la construccion de los ferrocarriles de Melipilla a San Antonio, de Animas a Los Pozos, de Ovalle a Trapiche, de Alcones a Pichilemu, de Curicó a Hualañé, de Paloma a San Marcos i de Cauquenes a Coelemu.»

Ahora el señor Ministro propone que se diga «de Melipilla a Puangue» en vez de Melipilla a San Antonio, i que se elimine la referencia al ferrocarril de Paloma a San Marcos.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—I que se diga refiriéndose a los planos: «i aprobados por el Presidente de la República».

El señor BANNEN.—¿Se deja subsistente en el proyecto la espropiacion de terrenos para las demas líneas que ha indicado el señor Ministro o se limita a la de Melipilla a Puangue?

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Creo que convendria comprender en el proyecto la línea de Alcones a Pichilemu, porque en esta se han presentado las mismas dificultades que en la de Melipilla a San Antonio, i el contratista reclama que se hagan algunas espropiaciones.

El señor BANNEN.—Abrigaba la esperanza de que el señor Ministro limitaria

su peticion al ferrocarril de Melipilla a Puangue, sin hacer referencia a ninguna otra línea, mucho ménos a las que no están ni siquiera estudiadas i muchos ménos en construccion.

Lo natural es que cuando se quiera llevar a cabo alguna de esas líneas, entónces se pida la declaracion de utilidad pública de los terrenos que fueren necesarios. Entónces tambien podriamos discutir la conveniencia de construir tal o cual línea fé rrea.

Por otra parte, el Gobierno ha presentado un plan jeneral de obras públicas, en que se comprenden varios ferrocarriles, i la Comision del Senado ha espedido ya su informe, eliminando algunas de las líneas a que se refiere el señor Ministro en su indicacion. Esta misma línea de Melipilla a San Antonio la reduce la Comision, autorizándola solo hasta Puangue, en virtud de observaciones análogas a la que ha hecho aquí el señor Senador de Ñuble.

I al final del proyecto que se nos presenta se consulta la declaracion de utilidad pública de los terrenos necesarios para la construccion de todas las líneas.

De modo que la indicacion que ha hecho el señor Ministro para que el proyecto en discusion haga referencia a otras líneas, es completamente innecesaria.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No tengo inconveniente para escluir las líneas que habia indicado, limitándome a pedir que se incluya en el proyecto la de Alcones al Túnel del Arbol, por haber tambien en esta línea en construccion dificultades del momento que conviene salvar desde luego. Lo demas se resolverá despues.

El señor SECRETARIO.—El proyecto en la última forma propuesta por el señor Ministro, quedaria así:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos que, segun los planos presentados al efecto i aprobados por el Presidente de la República, sean necesarios para la construccion de los ferrocarriles de Melipilla a Puangue i de Alcones al Túnel del Arbol, inclusive.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

SESION DE 16 DE DICIEMBRE

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion el proyecto en la forma en que acaba de dársele lectura.

*Al votar:*

El señor REYES.—No, señor; porque lo considero inconstitucional.

*Fue aprobado el proyecto por diez votos contra uno.*

El señor LAZCANO (Presidente) levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

EDUARDO L. HERRERA,  
Jefe de la Redaccion.